



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 18 de mayo del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2026 de fecha 18 de mayo del 2026, la Carta N° 012-2026-ARC-SGPVYRC-GDS/MPU de fecha 04 de mayo del 2026, mediante la cual, la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil, Solicitó aprobación de Ordenanza para Celebración de Matrimonio Comunitario, la Carta N° 149-2026-MPU-ALC-GM-GSGA de fecha 06 de mayo del 2026, y el Informe Legal N° 248-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 07 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de Perú, la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 18 de mayo del 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;

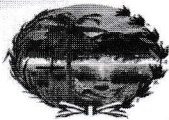
Que, mediante Informe Legal N° 248-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 07 de mayo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe vía acuerdo de concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal para Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, por parte del Concejo Municipal Provincial de Ucayali de Ucayali, de acuerdo a lo siguiente:

- **APROBAR LA EXONERACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA** por derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a las parejas de contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2026, a realizarse el 19 de junio de 2026 y en los **MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS POSTERIORES**, quienes deberán adjuntar los siguientes requisitos:
Partida de Nacimiento de ambos, válido hasta tres (03) meses de expedido,
Certificado de negativo de matrimonio de ambos,
Constancia médica de ambos,
Certificado de Consejería preventiva de VIH/SIDA de ambos,
Certificado domiciliario de ambos,
Solicitud dirigida al alcalde,
Dos testigos mayores que los contrayentes
Copia fotostática ampliada del DNI de los contrayentes y los testigos, legalizado por la Notaria.
- Establecer, como fecha para inscripción de los contrayentes, desde la publicación de la presente ordenanza hasta el día lunes 10 de junio de 2026.
- Encargar a la Oficina de Registro y Estado Civil, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR a la Comisión de Administración Financiera y Tributaria del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario con Ocasión de Conmemorarse la Fiesta de San Juan 2025 a realizarse el día viernes 19 de junio del 2026, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio Municipal; asimismo la Exoneración de la Tasa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 18 de mayo del 2026.

Administrativa por derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en los Matrimonios Civiles Comunitarios Posteriores; para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Milis Saldaña Coronado, Abog.
Gerente de Secretaría General y Archivo